



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Humanos

Oficio Circular No. 116.- **3972**

México D.F., a 29 de octubre del 2002.

ASUNTO: Lineamientos para el Pago de Días Económicos

CC: DIRECTORES GENERALES DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS SCT; COORDINADORES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OFICINAS DE LOS CC: SECRETARIO DEL RAMO, SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR, COORDINADORES GENERALES, JEFES DE UNIDAD Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. PRESENTES.

En cumplimiento al contenido de los Artículos 77 y 78 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en esta Secretaría, y al acuerdo denominado "Prestaciones Convenidas en años anteriores que no fueron consideradas en las Condiciones Generales de Trabajo de 1998", referentes al otorgamiento del pago de "Días Económicos" correspondientes al año 2002, me permito hacer de su conocimiento que, para efectuar el trámite respectivo, se deberán observar los siguientes:

LINEAMIENTOS

- I. Esta prestación se otorgará a los trabajadores de base y confianza con antecedentes de base hasta el nivel 27C y que no hayan disfrutado más de 6 días económicos durante el año 2002.
- II. La documentación soporte para su tramitación deberá remitirse a la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de esta Dirección General, mediante el formato adjunto debidamente requisitado, ordenado en forma ascendente por apellido y días a pagar, con firmas autógrafas, y en disco de 3.5 pulgadas, en paquete Excel, en el cual se relacionarán los nombres de los trabajadores que cumplan con el inciso I, quienes tendrán derecho al pago de doce días de sueldo tabular que les corresponda de acuerdo a la tabla siguiente; así como el otorgamiento de un estímulo adicional equivalente a tres días en los casos que no hayan gozado de ninguno durante el ejercicio, los que recibirán un total de quince días, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de fecha 26 de junio de 1998. Los nombres de los trabajadores que tengan derecho al beneficio, se listarán en forma descendente de acuerdo al número de días disfrutados.

DÍAS ECONÓMICOS DISFRUTADOS	DÍAS A PAGAR
6	6
5	7
4	8
3	9
2	10
1	11
0	15



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- III. El personal sujeto al descuento por Pensión Alimenticia (Código de Descuento 62), será aplicado al momento de recibir el pago de este beneficio, siempre y cuando medie orden judicial emitida por un Juez competente.
- IV. Los servidores públicos no tendrán derecho al pago de Días Económicos en los casos siguientes:
- a) Cuando el personal haya disfrutado de siete a doce días económicos en el ejercicio del año 2002.
 - b) Cuando el trabajador haya disfrutado de una licencia sin goce de sueldo por más de seis meses durante el año 2002.
- V. A los trabajadores que al momento del pago se encuentren disfrutando de alguna licencia, se les cubrirá la parte proporcional hasta que se encuentren en activo, de acuerdo a la tabla del numeral VI.
- VI.- Se cubrirá la parte proporcional a los servidores públicos que causen baja por pensión o jubilación, en los meses de noviembre y diciembre únicamente; en los casos por fallecimiento, se les otorgará la parte que les corresponda a quienes acrediten su mejor derecho como sus beneficiarios. En estos supuestos, el pago de días económicos se efectuará a razón de un día por mes laborado, de acuerdo con la tabla que a continuación se detalla.

MESES LABORADOS	DÍAS A PAGAR
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	15

- VII. Quedan excluidos de este beneficio el personal contratado bajo el régimen de honorarios, los mandos medios, superiores y homólogos a ambos, de alto nivel de responsabilidad, el personal de confianza sin antecedente de base, así como aquellos trabajadores que se encuentren cubriendo interinatos o tengan una antigüedad menor de seis meses.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- 3 -

- VIII. La documentación del personal beneficiado, deberá remitirse a más tardar el 15 de noviembre del 2002 a la Dirección de Asuntos Laborales, siendo responsabilidad exclusiva de la unidad administrativa de adscripción, la validación y envío oportuno de la documentación soporte (no se realizará ningún trámite que se envíe por correo electrónico, fax o copias simples).
- IX. Los servidores públicos beneficiados con esta prestación, deberán acusar de recibo en la relación que cada unidad administrativa formulará, misma que será enviada a la Dirección de Remuneraciones de ésta a mi cargo, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha de pago, conservando copia para futuras revisiones del Órgano Interno de Control en la SCT.

El presente oficio circular dejará sin efecto los emitidos anteriormente.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Director General


José Mejía Lira

- c.c.p. Lic. Ma. de la Luz Ruiz Mariscal.- Oficial Mayor del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Ing. Roberto Duque Ruiz.- Coordinador General de Planeación y Centros SCT.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Mónica María del Rosario Barrera Rivera.- Titular del Órgano Interno de Control en la SCT.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Tomás I. Azuara Pliego.- Director General Adjunto de la Dirección General de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Estrada López.- Director de Asuntos Laborales.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
C.P. Fco. Javier Huerta Velásquez.- Director de Remuneraciones.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

JML/MIAP/GEL/FJIV/cgr.

